

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Independencia, 22 MAR. 2024

## VISTOS:

El Expediente N° 2024-I-0000031759, que contiene el Informe N° 05-2024-MINSA/DIRIS-LN/6/OIS/UFANT/EVAAM y el Memorando N° 723-2024-MINSA/DIRIS-LN/6/OIS/UFANT/EVAAM de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el Informe Técnico N° 036-2024-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/UFP y la Memorando N° 18-2024-MINSA-DIRIS.LN/3/OPEM de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Informe Técnico N° 65-2024-MINSA-DIRIS-LN/3/OPP-UFP y la Nota Informativa N° 0149-2024-MINSA-DIRIS-LN/3/OPP de la Oficina de Presupuesto Público, y el Informe Jurídico N° 84-2024-MINSA/DIRIS-LN/1-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, que sustentan el documento técnico: "Plan Operativo Anual Etapa de Vida Adulto, año 2024", con los demás actuados del expediente, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Estado Peruano, consagran como derecho a la protección de la salud de todas las personas, en armonía con el artículo 122 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en adelante DIRIS LN, el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete;

Que, en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la DIRIS LN, siendo una unidad ejecutora del MINSA, interactúa como parte de la agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS, en especial con el ODS 3) "Salud y Bienestar", que reconoce que "la buena salud es esencial para el desarrollo sostenible" bajo un enfoque transversal de salud pública, en coordinación con otras políticas de Estado, que se expresan en la coordinación para la implementación de diversos planes alineados a su vez con la propia Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable";

Que, con las instrumentales del visto se eleva el documento técnico denominado: "Plan Operativo Anual Etapa de Vida Adulto, año 2024", que tiene por objetivo: "Brindar



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Atención Integral de Salud a las personas adulta que se atienden en los establecimientos de salud de la Dirección de Salud Lima Norte, desarrollando acciones de prevención, recuperación y rehabilitación brindando respuesta a sus necesidades en un marco de respeto a los derechos, equidad de género, interculturalidad y calidad para contribuir a un estilo de vida activo y saludable. activo y saludable”;

Que, mediante Memorando N° 723-2024-MINSA/DIRIS-L.N/6/OIS/UFANT/EVAAM, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, solicitó la aprobación del “Plan Operativo Anual Etapa de Vida Adulto, año 2024”, adjuntando, entre otros, el Informe N° 05-2024-MINSA/DIRIS-LN/6/OIS/UFANT/EVAAM, formulado Unidad Funcional del Área No Transmisible, Adulto y Adulto Mayor, ratificado por Provéído N° 555-2024-MINSA/DIRIS-LN/6/OIS/UFANT/EVAAM por la Oficina de Intervenciones Sanitarias, el cual contiene el sustento técnico del proyecto de documento técnico (plan), para contribuir a brindar atención integral de salud a las personas adulta que se atienden en los establecimientos de salud de la jurisdicción de la DIRIS LN, desarrollando acciones de prevención, recuperación y rehabilitación brindando respuesta a sus necesidades en un marco de respeto a los derechos, equidad de género, interculturalidad y calidad para contribuir a un estilo de vida activo y saludable. activo y saludable;



Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, en su Informe Técnico N° 036-2024-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/UFFP, concluye que el referido plan se encuentra articulado con el objetivo estratégico de la entidad y se encuentra articulado con el Plan Operativo Institucional (POI-2024), entre otros aspectos técnicos, por la cual emite opinión técnica favorable y recomienda que la Oficina de Presupuesto Público emita opinión técnica en el marco presupuestal, con el objeto de viabilizar el cumplimiento de las actividades programadas en el acotado plan;



Que, en ese contexto, la Oficina de Presupuesto Público, en su Nota Informativa N° 0149-2024-MINSA-DIRIS-LN/3/OPP, señala: “(...) el Plan Operativo Etapa de Vida Adulto 2024 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, se ejecutara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del presupuesto institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte y de acuerdo a la temporalidad misma del proceso de la ejecución presupuestaria para el presente ejercicio fiscal 2024, sin demandar mayores recursos el Tesoro Público”;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe Jurídico N° 84-2024-MINSA/DIRIS-LN/1-OAJ de fecha 06 de marzo de 2024, emite opinión en el marco de sus competencias, respecto al “Plan Operativo Anual Etapa de Vida Adulto, año 2024”, al encontrarse en concordancia con lo dispuesto en Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022 “Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud”, aprobado por Resolución Ministerial N° 090-2022/MINSA, así como también, la Directiva Administrativa N° 137-MINSA/SG-V.01, que establece el “Procedimiento para el trámite de actos resolutivos en el Ministerio de Salud”, aprobado por Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA;



Que, el referido plan se expide bajo el contexto del marco normativo señalado en la base legal de dicho documento de gestión (plan), así como, del Informe N° 05-2024-MINSA/DIRIS-LN/6/OIS/UFANT/EVAAM, emitido por el órgano de línea proponente, en concordancia con las normas técnicas que se encuentran relacionadas a la Ley N° 26842, Ley General de Salud y los demás documentos normativos detallados en los informes aludidos del visto conforme a la naturaleza de la materia;



Que, asimismo en uso de las atribuciones de la Dirección General, establecidas en los literales e), g), así como el inciso y) del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana y conforme a las instrumentales del visto, informes previos y recomendaciones de las áreas intervinientes, las cuales cuenta con opinión favorable, resulta viable aprobar mediante acto resolutivo el referido plan;



Con el visto bueno de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, de la Oficina de Presupuesto Público, de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, y;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N°003-2024/MINSA, así como, en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del MINSA, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA y lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el documento técnico denominado: "PLAN OPERATIVO ANUAL ETAPA DE VIDA ADULTO, AÑO 2024", que consta de [22] folios, por los fundamentos expuestos en los considerandos, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la Dirección Administrativa y la Oficina de Presupuesto Público se encarguen de realizar las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias para garantizar la ejecución del documento técnico aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR, que la ejecución del documento técnico aprobado en el artículo 1 del presente acto resolutivo, está sujeta a la disponibilidad presupuestal existente; de acuerdo a la opinión favorable otorgada por la Oficina de Presupuesto Público para la aprobación del mismo.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR, a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, realizar la notificación de la presente resolución a las áreas competentes de acuerdo a la distribución prevista, conforme al trámite de Ley.

ARTÍCULO 5.- DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones de la Dirección General efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

MG. JORGE BRIVIALDO RAMÍREZ CASTILLO  
Director General  
CA-1 3736

JGRC/TLCS/era  
CC [03]

- Dirección General
- Dirección Administrativa
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
CERTIFICADO: que el presente documento es copia Fiel del original que se tomó a la lista y devuelvo en el acto Ley N° 27444 art. 127  
MARCIA V. VILLARREAL FRANCISCO  
FEDATARIA TITULAR  
Reg. N° 027 2.2 MAR. 2024

